

CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS DE COMPUTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE), EN LO SUCESIVO "EL CONAFE", CON EL CARÁCTER DE COMODANTE, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DR. ROBERTO MOREIRA FLORES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LIC. SARA MARTÍNEZ RIVERA, DELEGADA ESTATAL, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", EN CALIDAD DE COMODATARIO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA FASE II EN EL ESTADO DE MÉXICO, M. EN S. EUGENIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL CONAFE":
 - 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO OBJETO ALLEGARSE RECURSOS COMPLEMENTARIOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, NACIONALES O EXTRANJEROS, PARA APLICARLOS AL MEJOR DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS ASÍ COMO A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA MEXICANA EN EL EXTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE ACTUALMENTE LO RIGE, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1981, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE FEBRERO DE 1982 Y QUE CUENTA CON UNA DELEGACIÓN EN ESTE ESTADO DE MÉXICO.
 - 1.2 QUE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º FRACCIONES III Y VI, DEL Citado DECRETO, INVESTIGAR, DESARROLLAR, IMPLANTAR, OPERAR Y EVALUAR NUEVOS MODELOS EDUCATIVOS QUE CONTRIBUYAN A EXPANDIR Y MEJORAR LA EDUCACIÓN EN EL PAÍS ASÍ COMO CREAR Y DESARROLLAR MEDIOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DESTINADOS A AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN.
 - 1.3 QUE POR ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA COORDINA LOS PROGRAMAS COMPENSATORIOS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS, Y QUE SU JUNTA DIRECTIVA AUTORIZÓ LA COORDINACIÓN OPERATIVA DE ÉSTOS MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 9/67/92, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1992.
 - 1.4 QUE LA REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO CORRESPONDE AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO OCTAVO, FRACCIONES I Y IX, DEL DECRETO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN 1.1, Y A SU DELEGADA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 30º Y 32º, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL CONAFE", APROBADO POR SU JUNTA DIRECTIVA EL 3 DE ABRIL DEL AÑO 2000, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VIÉNES 28 DE JULIO DEL MISMO AÑO.
 - 1.5 ➔ QUE SU DELEGACIÓN EN ESTE ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR O DEL PERSONAL QUE PARA EL EFECTO DESIGNA, ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

- I.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR DOCUMENTOS Y PARA OÍR NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES; EL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 20, PISO 16, DE LA CALLE RÍO ELBA, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN POLÍTICA DEL MISMO NOMBRE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 06500; Y AV. PROFR. HERIBERTO ENRÍQUEZ N° 532, COL. REAL DE SAN JAVIER, MUNICIPIO DE METEPEC, EN EL ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50261.
- II. DE "LA SECRETARIA":
- II.1 QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42, 43 Y 116, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77 FRACCIÓN XIV Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYO PODER EJECUTIVO LO EJERCE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, QUIEN SE AUXILIA DE LA SECRETARÍA, LA CUAL A SU VEZ TIENE COMPETENCIA PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE CARÁCTER EDITATIVO, ASÍ COMO REPRESENTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO ANTE TODO TIPO DE ORGANISMOS EDITATIVOS.
- II.2 QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 15, 16, 17, 19 FRACCIÓN V, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LE CORRESPONDE CELEBRAR CONVENIOS QUE CONDUZCAN AL DESARROLLO EDITATIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.
- II.3 QUE EL ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO, CREDITA SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2003 POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
- II.4 QUE PARA CONTINUAR DESARROLLANDO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA FASE II (PEREIB II) EN ESTE ESTADO DE LA REPÚBLICA, REQUIERE QUE SE LE OTORQUE EL USO TEMPORAL DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE SE DETERMINAN EN EL ANEXO TÉCNICO QUE SE AGREGA A ESTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.
- II.5 QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA TIENE INSCRITA LA UNIDAD COORDINADORA ESTATAL DEL PEREIB II, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DESIGNADA COMO "LA UCE".
- II.6 QUE "LA UCE" TIENE COMO FUNCIÓN OPERAR Y EJECUTAR EL PEREIB II EN ESTE ESTADO DE LA REPÚBLICA.
- II.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR NOTIFICACIONES Y RECIBIR DOCUMENTOS EL UBICADO EN PALACIO DE GOBIERNO, LERDO PONIENTE No. 300, 2° PISO, COL. CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, MUNICIPIO DE TOLUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

➡ CON BASE EN EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES OTORGAR, POR PARTE DE "EL CONAFE", A "LA SECRETARIA" EL USO TEMPORAL DE 436 EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO TÉCNICO DE ESTE CONTRATO Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN GENÉRICAMENTE "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO".

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A DESTINAR "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO" A LAS ESCUELAS TELESECUNDARIAS DEL UNIVERSO COMPENSATORIO DETERMINADO PARA FINES DIDÁCTICOS Y A FORMALIZAR, A TRAVÉS DE "LA UCE" EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR LA ENTREGA DE "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO", PARA SU USO TEMPORAL, EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA QUE LO UTILIZARÁ.

LA OPERACIÓN DE "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO" SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CRITERIOS DE OPERACIÓN QUE SE AGREGA A ESTE CONTRATO DE COMODATO PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN TENER POR REPRODUCIDOS E INTEGRADOS AL PRESENTE CONTRATO COMO SI ESTUVIESEN INSERTADOS A LA LETRA, PARA SU EJECUCIÓN Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES EL ANEXO TÉCNICO Y EL PLIEGO DE CRITERIOS DE OPERACIÓN DEBIDAMENTE RUBRICADOS Y FIRMADOS POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL CONAFE" Y EL COORDINADOR DE LA UCE EN EL ESTADO DE LA REPÚBLICA.

SEGUNDA.- "EL CONAFE" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA" "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO" A MÁS TARDAR A LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LA "UCE" DEBERÁ DE FIRMAR A LA RECEPCIÓN DE "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO" EL FORMATO DE RECEPCIÓN QUE FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO.

TERCERA.- "EL CONAFE" PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE "LA UCE" EL NÚMERO DE INVENTARIO ASIGNADO A "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO" QUE SE RELACIONAN EN EL "ANEXO TÉCNICO" DE ESTE CONTRATO. POR SU PARTE, "LA UCE" SE OBLIGA A ELABORAR Y ADHERIR LAS ETIQUETAS DESCRIPTIVAS CORRESPONDIENTES EN CADA UNO DE "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO".

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" UNA VEZ QUE RECIBA "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO" A SU ENTERA SATISFACCIÓN, SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO Y A DESTINARLOS ÚNICAMENTE PARA DESARROLLAR ACCIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA FASE II EN EL ESTADO DE MÉXICO.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA" NO PODRÁ, POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA, AUTORIZAR EL USO DE "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO" A TERCEROS O DESTINARLO PARA FINES DISTINTOS AL PACTADO EXPRESAMENTE POR LAS PARTES EN ESTE CONTRATO DE COMODATO.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO, PAQUETERÍA E INSUMOS INFORMÁTICOS (APLICACIONES, RESPALDOS, ANTI VIRUS, DISQUETES, TONER, PAPEL, ETC.), REPARACIONES MENORES Y MAYORES Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE REQUIERAN "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO" PARA SU OPERACIÓN ÓPTIMA.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO" EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON BASE EN LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE Y TENIENDO EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DEL ASEGURAMIENTO DE "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO" Y A PROPORCIONAR A "EL CONAFE" UNA COPIA DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS QUE ADQUIERA PARA EFECTOS DEL ASEGURAMIENTO DE "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO" OBJETO DE ESTE CONTRATO DE COMODATO.

NOVENA.- LAS PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO DE "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO" SE OTORGARÁN A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" Y EN CASO DE ROBO O PÉRDIDA TOTAL DEL O "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO", "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A REPONER, DE INMEDIATO, A "EL CONAFE" LOS EQUIPOS QUE SE HUBIEREN SINIESTRADO, PREFERENTEMENTE DE LA MISMA MARCA Y MODELO O DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES O SUPERIORES Y EN CONDICIONES TÉCNICAS QUE PERMITAN PROPORCIONAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO AL QUE ESTÁN DESTINADOS, EN LO CUAL SE APLICARÁ EL MONTO QUE LE CUBRA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA A "LA SECRETARÍA", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO CORRESPONDIENTE. EL O "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO" REPUESTOS DE INMEDIATO SE INCORPORARÁN AL SERVICIO AL QUE ESTÁN DESTINADOS.

"LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR POR SU CUENTA CUALQUIER CANTIDAD ADICIONAL QUE FUERA NECESARIA PARA REPONER LA UNIDAD O UNIDADES SINIESTRADAS.

DÉCIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE SINIESTRO O ACCIDENTE "LA SECRETARÍA", ASUMIRÁ TODA LA RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO".

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE PÉRDIDA DE UNO O EL TOTAL DE "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO", "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A REPONER A "EL CONAFE" OTROS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, TECNOLOGÍA ACTUALIZADA Y EN CONDICIONES TÉCNICAS QUE PERMITAN PROPORCIONAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO AL QUE ESTÁN DESTINADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- EN CASO DE PÉRDIDA DE UNO O EL TOTAL DE "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO", "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A REPONER A "EL CONAFE" OTROS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA MISMA MARCA Y MODELO EN CONDICIONES TÉCNICAS QUE PERMITAN PROPORCIONAR ADECUADAMENTE EL SERVICIO AL QUE ESTÁN DESTINADOS.

DÉCIMA TERCERA.- ES FACULTAD DE "EL CONAFE" VERIFICAR, EN CUALQUIER MOMENTO, EL BUEN USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE SE ESTÉ DANDO A "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO" Y, EN SU CASO, HACER LAS OBSERVACIONES PROCEDENTES.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR SEMESTRALMENTE A "EL CONAFE" AL TRAVÉS DE "LA COORDINADORA" UN INFORME EN EL QUE SE DESCRIBAN "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO" VIGENTES, ASÍ COMO LAS BAJAS QUE SE LLEGUEN A PRESENTAR.

DÉCIMA QUINTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR "LA SECRETARÍA" SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL CONAFE" Y SIN RECURRIR A NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL. EN TAL SUPUESTO, "EL CONAFE" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A DEVOLVER "LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO" EN CONDICIONES DE SER UTILIZADOS INMEDIATAMENTE.

DÉCIMA SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ INDEFINIDA Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTECIPIACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN.

"EL CONAFE" Y "LA SECRETARÍA" EN CASO DE QUE DECIDAN DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO DE COMODATO, SE OBLIGAN A INSTRUIR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA NO INTERRUPTIR EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVERE PRESTANDO EN EL MOMENTO DE DARLO POR TERMINADO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ ESTABLECIDA POR MUTUO ACUERDO Y SE FORMULARÁ MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LAS PARTES Y SE AGRAGARÁ A ESTE DOCUMENTO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, OBLIGÁNDOSE A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU TERMINACIÓN SATISFACTORIA. EN CASO DE QUE LAS PARTES NO PUEDAN SOLVENTAR LA DIFERENCIA EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES PARA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL, EN QUE PUDIERÁN INCURRIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

➡ PRE VIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TRESE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO.

POR "EL CONAFE"

POR "LA SECRETARIA"

DR. ROBERTO MOREIRA FLORES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE "EL CONAFE".

ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y
BIENESTAR SOCIAL.

LIC. SARA MARTÍNEZ RIVERA.
DELEGADA ESTATAL DE "EL CONAFE".

M. EN S. EUGENIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
COORDINADOR DEL PAREB II EN EL
ESTADO DE MÉXICO.

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, CELEBRADO EN CINCO FOJAS ÚTILES ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO "EL CONAFE", A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL MISMO ESTADO DE LA REPÚBLICA, POR MEDIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL.- CONSTE.